

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 865/96, a instancia de doña Ramona Andrés Ortuño, contra I.N.S.S., T.G.S.S. y Calzados Reig, S.A., sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Ramona Andrés Ortuño, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Calzados Manuel Reig, S.A., debo absolver y absuelvo a éstos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Calzados Manuel Reig, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 16 de abril de 1997.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.849/95, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes: como demandante, don Miguel Palazón Campos, asistido de doña María Dolores López Hernández; y como parte demandada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por don Antonio Hereza; la Mutua Asepeyo, representada por don Manuel Martínez Ripoll, y la empresa José María Martínez Romojaro.

Fallo

Que con estimación de la demanda promovida por don Miguel Palazón Campos, debo declarar y declaro a dicho señor en situación de invalidez permanente en el grado de total para su profesión habitual de albañil, por causas de accidente de trabajo, con derecho a una pensión mensual en cuantía del 55 por 100 de la base reguladora reglamentaria y con efectos desde el 30.6.95. Condenando a estar y pasar por dicha declaración a la Mutua Patronal Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la empresa José María Martínez Romojaro.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra estas cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado empresa José María Martínez Romojaro, cuyo paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 18 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 5821

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 365/94, a instancia de Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra Ayuso y Marín, S.L.; José Rafael Ayuso Márquez, María de los Reyes Mateo del Pozo, Andrés Marín Castillo, Ana María Gallego Teruel y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 5.83.043 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de julio de 1997; para la celebración de la segunda, el día 18 de septiembre de 1997, y para la celebración de la tercera, el día 20 de octubre de 1997, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

La finca registral 81.982, del Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Participación de una 103 ava parte de la finca 70.512, del Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno. Valorada en 485.436 pesetas.

En Murcia a 15 de abril de 1997.— La Secretaria.

Número 5855

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 870/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Procurador: Doña María José Torres Alesson.

Contra: Don Pedro Madrid Nicolás (y esposa artículo 144 R.H.) y Manuel Madrid Gálvez (y esposa artículo 144 R.H.).

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Manuel Madrid Gálvez (y esposa artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Cuatrocientas dieciséis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, intereses, gastos y costas, doscientas mil pesetas.

En Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario.